



NOTARIA
QUINTA

20 ENE. 2000

0009390000003

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DENOMINADA:
CONTINENTOUR AGENCIA DE VIAJES S.A.

S O C I O S:
AMPARO LUCIA ESPINOSA SUQUILLO
ELIZABETH CASTRILLON VIVEROS
MARIA ALICIA CASTRO CARRASCO

Por: S/. 20'000.000,00

***** (Dí 3 copias).- NG.-*****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y OCHO DE E N E R O del año dos mil, ante mí Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen, las siguientes personas: SEÑORA AMPARO LUCIA ESPINOSA SUQUILLO, casada, por sus propios derechos; ELIZABETH CASTRILLON VIVEROS, divorciada, por sus propios derechos; y, la señora MARIA ALICIA CASTRO CARRASCO, casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocerlas doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- SEÑOR N O T A R I O.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima al tenor del siguiente Estatuto Social que a continuación se transcribe:.- CAPITULO PRIMERO. - COMPARECIENTES,

1 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE
2 LA COMPANIA.- P R I M E R A.-COMPARECIENTES.- Comparecen a la
3 suscripción del presente contrato de sociedad la señora AMPA
4 RO LUCIA ESPINOSA SUQUILLO, de estado civil casada; MARIA ALI
5 CIA CASTRO CARRASCO, de estado civil casada; y ELIZABETH CASTRI
6 LLON VIVEROS, de estado civil divorciada.- Todas por sus
7 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en
8 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obli
9 garse.- La inversión de las accionistas es de carácter nacio
10 nal.-S E G U N D A.-CONSTITUCION.-Las comparecientes manifies
11 tan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumen
12 to la Compañía que se denominará CONTINENTOUR AGENCIA DE
13 VIAJES SOCIEDAD ANONIMA, y deberá realizar todos los actos y
14 contratos bajo esta denominación.-T E R C E R A.- ESTATUTOS.
15 La Compañía que se constituye mediante escritura pública se
16 registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos.
17 Capitulo Primero.-ARTICULO PRIMERO.-OBJETO SOCIAL.-La Compañía
18 tiene por objeto social: a).- Dedicarse a la prestación
19 de servicios profesionales de agencias de viajes internacio
20 nal y/o Operadora, pudiendo ejercer las actividades contempla
21 das en el Reglamento de Agencias de Viajes y otras activida
22 des o gestiones propias de esta clase de agencias de Viajes
23 permitidas en las Leyes; b).-Se podrá dedicar a la presta
24 ción de servicios de envío y recepción de documentos y enco
25 mendas en la modalidad de correo paralelo o courier y sis
26 temas de comunicaciones, tipo video conferencia así como sis
27 tema internet, para lo cual deberá obtener los permisos res
28 pectivos; c).-Se podrá dedicar a la construcción y adminis



NOTARIA
QUINTA

0000064



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 tración de establecimientos de alojamiento; d).- se podrá dedicar a la importación de insumos, implementos,
2 se podrá dedicar a la importación de insumos, implementos,
3 maquinaria y toda clase de vehículos aptos para la actividad
4 turística; f).- También se podrá dedicar a la transportación
5 turística; pudiendo además aportar con capital para la for
6 mación de otras compañías.-Podrá además la compañía ejercer
7 cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en
8 la Ley de Desarrollo Turístico vigente, sin restricción de
9 ninguna naturaleza, para el cumplimiento y dentro de su obje
10 to social.-ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.- La sociedad es de
11 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu
12 dad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en
13 uno o varios lugares dentro del país o fuera de él, si así
14 lo acordare la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
15 TERCERO.- DURACION.- La duración de la Compañía sera de
16 cincuenta años, contados a partir de la fecha en que quede
17 legalmente constituida por la inscripción de la escritura en
18 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por periodos
19 iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere
20 la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de
21 Compañías y el presente Estatuto.- Capitulo Segundo.-CAPITAL
22 SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.-CAPITAL SOCIAL.- El capital social
23 de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, representado
24 en veinte mil acciones con un valor nominal de mil sucres
25 cada una.- ARTICULO QUINTO.-REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo
26 relativo a aumentos o disminución de capital, preferencia pa
27 ra la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos
28 que hagan relación con el capital social, se estará de acuer

1 do con lo dispuesto por la Ley.- Capitulo Tercero.-DE LAS
2 ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE
3 LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e
4 indivisibles.- ARTICULO SEPTIMO.-EXPEDICION DE TITULOS.- Las
5 acciones constarán de títulos numerados que serán autentica
6 dos con la firma del Presidente y del Gerente General.-Un
7 título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas
8 posea el propietario o parte de éstas, a su elección.
9 ARTICULO OCTAVO.-REFERENCIAS LEGALES.-En cuanto a la pérdida,
10 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
11 asuntos relativos a las acciones, se estará de acuerdo con lo
12 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los
13 derechos y obligaciones de los accionistas.-Capitulo Cuarto.-
14 DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-ARTICULO NOVENO.
15 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionis
16 tas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
17 Presidente, el Gerente General.- ARTICULO DECIMO.- LA JUNTA
18 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es
19 el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionis
20 tas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el
21 quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la
22 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exi
23 gen.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son
24 atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las
25 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
26 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa;
27 b).- Interpretar en forma obligatoria para todos los accionis
28 tas y órganos administradores las normas consagradas en estos



NOTARIA
QUINTA

0000065

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 estatutos; c).- Autorizar la constitución de mandatarios
2 generales de la Compañía; d).- Elegir y remover al Presidente
3 y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; e).- Dirigir
4 la marcha y orientación general de los negocios sociales,
5 ejercer las funciones que le compete como entidad directiva
6 supremas de la Compañía y todas aquellas funciones que la
7 Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro orga
8 nismo social; f).- Autorizar al Presidente y al Gerente Gene
9 ral de la Compañía la realización de actos o celebración de
10 contratos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales que
11 de ellos se deriven excedan de mil salarios mínimos.-ARTICU
12 LO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente
13 y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia
14 o a pedido del o los accionistas que representen, por lo
15 menos, el veinte y cinco por ciento del capital social,
16 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro
17 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin
19 perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a).-
20 Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presen
21 tarán el Gerente General y el Comisario acerca de los nego
22 cios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
23 resolución; b).- Resolver acerca de la distribución de los
24 beneficios sociales y de la formación del Fondo de Reserva;
25 c).- Proceder, llegado el caso, a la designación de los
26 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatu
27 tos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones.
28 ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El

Notario Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión
2 extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo
3 consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o
4 los accionistas que representen por lo menos el veinte y
5 cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan
6 la Ley y estos Estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATO
7 RIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particu
8 lar, reconoce la ley, al Suprintendente de Compañías y al
9 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta
10 General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el
11 Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipa
12 ción, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este
13 lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni
14 el día fijado para la reunión.-La Convocatoria se hará por la
15 prensa en un periódico de circulación en el Domicilio de la
16 Compañía.-El Comisario será convocado mediante nota escrita,
17 sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la
18 prensa se le convoque especial e individualmente, mencionádo
19 lo con su nombre y apellido.La convocatoria expresará el lu
20 gar,día,fecha,hora y objeto de la reunión y serán nulas todas
21 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
22 expresados en la convocatoria.-ARTICULO DECIMO QUINTO.-QUORUM
23 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraor
24 dinaria puedan válidamente dictar resoluciones,deberá reunir
25 se en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a
26 ella un número de personas que representen por lo menos la
27 mitad más uno de los acciones suscritas y pagadas. Si la
28 Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria,



NOTARIA
QUINTA

0000066

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 se surtirá una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
2 mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reu
3 ni6n y se referirá a los mismos puntos expresados en la pri
4 mera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes y se
6 expresará así en la convocatoria que se haga.- ARTICULO
7 DECIMO SEXTO.-MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
8 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán toma
9 das por la mitad más uno del capital pagado representado en
10 ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
11 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada
12 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-Para que
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar vá
14 lidamente el aumento o disminuci6n del capital, la transforma
15 ci6n de la Compañía, la reactivaci6n de la Compañía en proce
16 so de liquidaci6n, la convalidaci6n y en general cualquier
17 modificaci6n de los estatutos, habrá de concurrir a ella un
18 número de personas que representen, por lo menos, la mitad más
19 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere
20 en primera convocatoria el qu6rum establecido, se procederá
21 a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
22 treinta días de la fecha fijada para la primera reuni6n y
23 cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convo
24 catori6n; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
25 constituirse con la representaci6n de la tercera parte del
26 capital pagado, particular que se expresará en la convocato
27 ri6n que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco
28 se lograre el qu6rum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
1 días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
2 el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constitui
3 rá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
4 este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos
5 previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General
6 serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la mi
7 tad más una de las acciones representadas en ella. - Los votos
8 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numéri
9 ca. - ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DERECHO A VOTO. - En la Junta Gene
10 ral cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las
11 que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en propor
12 ción a su haber pagado. - ARTICULO DECIMO NOVENO. REPRESENTACION
13 más de la forma de la representación prevista por la Ley, un
14 accionista podrá ser representado en la Junta General median
15 te un apoderado con poder notarial general o especial. ARTICU
16 LO VIGESIMO. - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. - No obstante lo
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se en
18 tenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cual
19 quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacio
20 nal, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de
22 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta Ge
23 neral. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - DEL PRESIDENTE. - El Presiden
24 te de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accio
25 nistas y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reele
26 gido indefinidamente. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - FUNCIONES. -
27 Son atribuciones y deberes del Presidente: a). - Presidir las
28



NOTARIA
QUINTA

0000007

Notaría 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias y extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas fijadas
2 extraordinarias; b).- De acuerdo con las políticas fijadas
3 por la Junta General de Accionistas, velar por que la Compa
4 ña se maneje dentro de dichas políticas; c).- Responder ante
5 la Junta General de Accionistas, por las órdenes e instruc
6 ciones que imparta; d).- Sustituir al Gerente General en caso
7 de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
8 General de Accionistas designe al gerente Titular de la Com
9 paña.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-EL GERENTE GENERAL.- La
10 Administración y dirección de la Compañía estará a cargo del
11 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo
12 no se requiere ser accionista de la Compañía.-ARTICULO VIGE
13 SIMO CUARTO.-DESIGNACION.- El Gerente General será elegido
14 por la Junta General de Accionistas por un período de dos
15 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-ARTICULO VIGE
16 SIMO QUINTO.-REPRESENTACION LEGAL.-Corresponde al Gerente
17 General de la Compañía la representación legal de la misma,
18 en juicio o fuera de él.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-OTRAS
19 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía
20 tiene los más amplios poderes de administración y manejo de
21 los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes
22 estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta Gene
23 ral de Accionistas y el Presidente.-En particular, a más de
24 la representación legal que le corresponde, tendrá los debe
25 res y atribuciones que se mencionan a continuación.- UNO.-
26 Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
27 de las actividades de la Compañía, orientadas a la conse
28 cución de su objetivo; DOS.-Someter a consideración anual

1 mente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a
2 la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, informán
3 dole sobre la marcha de los negocios sociales.-TRES.- Formu
4 lar a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que
5 considere convenientes en cuanto a la distribución de utili
6 dades y la constitución de reservas.- CUATRO.-Nombrar y remo
7 ver al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones,
8 así como sus deberes y atribuciones.-CINCO.-Constituir facto
9 res mercantiles con autorización de la Junta General de Accio
10 nistas con las atribuciones que considere convenientes y remo
11 verlos cuando se considere el caso.-SEIS.- Designar apodera
12 dos especiales de la Compañía, así como constituir procura
13 dores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
14 hacerlo.-SIETE.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y
15 conservación de los documentos de la Compañía.-OCHO.- Formu
16 lar balances e inventarios al final de cada ejercicio econó
17 mico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad.-
18 NUEVE.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
19 naturaleza y designar el o a las personas autorizadas para
20 emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
21 referidas cuentas.-DIEZ.-Librar, aceptar, endosar y avalar
22 letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.-
23 ONCE.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
24 General de Accionistas.- DOCE.- Firmar con el Presidente las
25 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas excedan
26 de mil salarios mínimos.-TRECE.-Ejercer y cumplir todas las
27 atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
28 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inheren



NOTARIA
QUINTA

0000068

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 tes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de
2 su cometido.- Capitulo Quinto.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZA
3 CION.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LOS COMISARIOS - La Junta
4 General de Accionistas nombrará un Comisario principal y
5 otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus
6 funciones pudiendo ser indefinidamente relegidos. Para ser
7 Comisario no se requiere ser accionista de la Compañia. Los
8 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y respon
9 sabilidades determinadas por la Ley y los presentes Estatu
10 tos.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-La
11 Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la
12 creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros
13 integrantes y reglamentar sus funciones.- El Comisario nece
14 sariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsa
15 bilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos
16 a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.-Capitulo Sexto.-
17 DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-
18 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El ejercicio económico de la Com
19 pañia se iniciará el primero de enero y terminará el treinta
20 y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO.- APROBA
21 CION DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin
22 previo informe del Comisario, a disposición de quien se pon
23 drán dichos balances, así como las cuentas y documentos
24 correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
25 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.
26 El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus
27 anexos, la memoria del Gerente General y el informe del
28 Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo

1 menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión
2 de la Junta General que deberá conocerlos.-ARTICULO TRIGESIMO
3 PRIMERO.-FONDO DE RESERVA LEGAL.-La propuesta de distribución
4 de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un
5 porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la for
6 mación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos
7 al cincuenta por ciento del capital social.-ARTICULO TRIGESI
8 MO SEGUNDO.-RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION
9 DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a las que se
10 refiere el artículo precedente de estos estatutos, la Junta
11 General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
12 facultativas o especiales, será necesario el consentimiento
13 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario
14 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales,
15 por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre
16 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno
17 de ellos tenga en la Compañía.-Capítulo Séptimo.-DISPOSICIO
18 NES VARIAS.-ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS
19 Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los libros y cuen
20 tas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escri
21 tos en general sólo podrá permitirse a las entidades y auto
22 ridades que tengan la facultad para ello en virtud de contra
23 tos o por disposición de la Ley; así como aquellos empleados
24 de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo
25 que para fines especiales establezca la Ley.-ARTICULO TRIGE
26 SIMO CUARTO.-NORMAS SUPLETORIAS.-Para todo aquello que no
27 haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas estable
28 cidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos per



NOTARIA
QUINTA

0000069

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila

1 tinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
 2 pública de constitución de la Compañía, las cuales se enten
 3 derán incorporadas a estos estatutos.- C U A R T A .- SUSCRIP
 4 CION Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la Compañía es de
 5 VEINTE MILLONES DE SUCRES, (S/.20'000.000,00) el cual se
 6 encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente
 7 cuadro: " C U A D R O D E M O S T R A T I V O : "

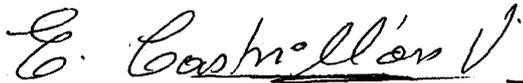
8	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	%
9		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES	
10	AMPARO LUCIA				
11	ESPINOSA SUQUILLO	S/. 18'000.000	18'000.000	18.000	90%
12	ELIZABETH CASTRILLON	1'000.000	1'000.000	1.000	5%
13	MARIA ALICIA CASTRO				
14	CARRASCO	1'000.000	1'000.000	1.000	5%
15	T O T A L E S	S/. 20'000.000	20'000.000	20.000	100%

16 Q U I N T A .- FORMA DE PAGO.- El capital social se encuentra
 17 representado en ESPECIE, según el inventario efectuado por
 18 los accionistas, el mismo que se agrega a la presente escritu
 19 ra como habilitante.- DECLARACIONES FINALES.- a).- Que se
 20 encuentran conformes con el texto de los estatutos que regi
 21 rán a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula
 22 tercera del presente contrato, estatutos y que han sido elabo
 23 rados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionis
 24 tas.- b).- Autorizar al Doctor Javier Galarza para que a nom
 25 bre de la Compañía y demás autoridades competentes, todos
 26 aquellos trámites que sean necesarios para el establecimien
 27 to legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la misma
 28 en el Registro Mercantil; c).- Designar para el cargo de

1 Gerente General a la señora AMPARO LUCIA ESPINOSA SUQUILLO y
2 para el cargo de Presidenta a la señora Elizabeth Castrillón.
3 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
4 estilo para la completa validez de la presente minuta.- firma
5 do) Doctor Josep Javier Galarza Ulloa- portador de la matrícula
6 número cinco mil ciento treinta y dos de Colegio de Abogados
7 de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal.- Y leída que les fue integra
9 mente la presente escritura a las señoras comparecientes por
10 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
11 acto de todo lo cual doy fe.-

12
13  Amparo Espinosa.

14 AMPARO LUCIA ESPINOSA SUQUILLO C.C. 171358573-3

15
16  E. Castrillon V.

17 ELIZABETH CASTRILLON VIVEROS C.C. 171065129-8

18
19  Alicia Castro.

20 MARIA ALICIA CASTRO CASRRASCO C.C. 170991264-4

21
22
23 
24 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

25 NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.-

26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0042-133
NÚMERO
CASTRILLON VIVEROS JENNY ELIZ
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
BENALCAZAR PARROQUIA

Juan Vivas
PRESIDENTE DE LA JUNTA TEE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998



0026-089
NÚMERO
ESPINOSA SUQUILLO AMPARO LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
EL SALVADOR PARROQUIA

Alfonso
PRESIDENTE DE LA JUNTA TEE

ECUATORIANA***** V3333VA122
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO RODRIGO FABIAN PALLARES B
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF.OCCUP.
MARCO ANTONIO ESPINOSA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA DIOCELINA SUQUILLO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 7/05/96
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 370604
Luis Vivas
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 71358573-3
ESPINOSA SUQUILLO AMPARO LUCIA
NOMBRES Y APELLIDOS
14 JUNIO 1975
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
10 A 214 02604
H.A. CIVIL (TUM) PAR
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 75
Alfonso Espinosa
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170991264-4
CASTRILLON VIVEROS JENNY ELIZ
NOMBRES Y APELLIDOS
03 ABRIL 1975
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL (TUM) PAR
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 70
J. Castrillon
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

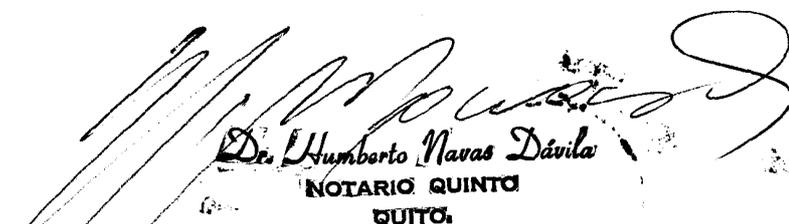
ECUATORIANA***** E334311222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO EMPLEADO
ESTADO CIVIL PROF.OCCUP.
EDUARDO CASTRILLON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA EUCALIA VIVEROS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 2/01/93
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 017117
Alfonso
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170991264-4
CASTRO CARRASCO MARIA ALICIA
NOMBRES Y APELLIDOS
13 MARZO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL (TUM) PAR
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 66
Alfonso
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V1333V3222
CASADO JORGE JAVIER PALLARES BASTIDAS
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BARTOLOME CASTRO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA FIEDA CARRASCO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 19-01-90
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 44541
Alfonso
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

Se da

gó ante mí y en fe de ello confiero esta - CUARTA - COPIA
CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA CONTINENTOUR -
AGENCIA DE VIAJES S.A., a favor de: SRA. AMPARO LUCIA -
ESPINOSA SUQUILLO Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a -
dieciocho de abril del dos mil.-


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO.


Notaría 5ta
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RAZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía CONTINENTOUR AGENCIA DE VIAJES S.A., celebrada en la Notaría Quinta ante mí con fecha veinte y ocho de enero del año dos mil, tomé nota de la Resolución No.00.Q.IJ.1058 de veinte y ocho de abril del año dos mil, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Doctor Oswaldo Rojas H., aprueba la Constitución de la presente compañía.- Quito, a cuatro de mayo del año dos mil.-


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

0000011

Notaría 5ta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 992909

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALARZA ULLOA J. JAVIER

Fecha Reservación: 18/01/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CONTINENTOUR AGENCIA DE VIAJES S.A.**
Aprobado PREVIA APROBACION DE LA SUBSECRETARIA DE TURISMO
- 2.- **AMERICATRAVEL AGENCIA DE VIAJES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO
- 3.- **HALCONVIAJES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **17/04/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

DETALLE DE LOS BIENES MUEBLES QUE APORTAN A LA COMPAÑÍA CUNTINENTOUR
AGENCIA DE VIAJES S.A.

Una computadora IBM APTIVA SERIE No. 1S2165105BFA08BK	Valor	9'000.000
Una computadora IBM PC 300 GL SERIE No. 1S6275E9578YLYLC	Valor	7'000.000
Una Central Telefónica Marca NITSUCO SERIE No. 00801009D	Valor	2'000.000
Dos Teléfonos Marca NITSUCO	Valor	1'000.000
Dos Teléfonos Marca ALCATEL	Valor	1'000.000
TOTAL		20'000.000

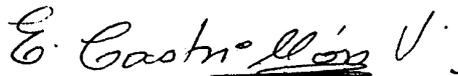
La Sra. Lucia Espinosa, aporta a la Cía. las dos computadoras y una Central Telefónica NITSUCO, cuyo valor total es de 18'000.000 , cuyo porcentaje es del 90%.

La Sra. Elizabeth Castrillón , aporta a la Cía. dos Teléfonos NITSUCO, cuyo valor total es de 1'000.000 , cuyo porcentaje es del 5%.

La Sra. Alicia Castro, aporta a la Cía. dos Teléfonos ALCATEL, cuyo valor total es de 1'000.000 , cuyo porcentaje es del 5%.

El avalúo lo realizó el Ing. Mario Erazo con la aceptación de todas las socias, y declaran que ceden y traspasan a favor de la Compañía CONTINENTOUR AGENCIA DE VIAJES S.A. todas las especies antes mencionadas .- El presente avalúo se hizo sin la intervención de las aportantes en su orden.

Quito, 28 de Enero de 2000



Elizabeth Castrillón C.C. 171065129-8



Alicia Castro Carrasco C.C. 170991264-4



Amparo Lucia Espinosa C.C 171358573-3



0000012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número **00.Q.IJ.1058**, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 28 DE ABRIL DEL 2000, bajo el número **1118** del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **CONTINENTOUR AGENCIA DE VIAJES S.A.**", otorgada el veinte y ocho de enero del dos mil, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se da a así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007128**.- Quito, a diez de mayo del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA,
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.

GRA.

